



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENILZA LEONOR BRITO ANGARITA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE
HATONUEVO – LA GUAJIRA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00041-00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentado por el apoderado de la parte demandante doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, el despacho por encontrarla procedente, de conformidad con lo contemplado por el artículo 599 del C. G. del P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del ACTIVO DEL CRÉDITO existentes de acuerdo a los títulos depositados o bienes inmuebles embargados encontrados de acuerdo a los procesos que cursan a favor de la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira: **1)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE SALUD; con Radicación No. 446503189-001-2021-00530-00. **2)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN contra NUEVA EPS; con Radicación No. 446503189-001-2022-00210-00 Limítese hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$154.000.000.oo).**

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes, de los dineros que tenga o se llegaren a desembargar a la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira: **1)** Proceso Ordinario Laboral; Promovido por: María Tobías Bermúdez; con Radicación No. 446503105-001-2017-00245-00. **2)** Proceso Ordinario Laboral; Promovido por: Denis Yajaira Díaz; con Radicación No. 446503105-001-2017-00246-00. Limítese hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$154.000.000.oo).**

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes, de los dineros que tenga o se llegaren a desembargar a la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en este despacho: **1)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ; con Radicación No. 44-378-40-89-001-2022-00082-00. Limítese hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$154.000.000.oo).**

CUARTO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes, de los dineros que tenga o se llegaren a desembargar a la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira: **1)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: AIRES; con Radicación No. 446503189-002-2021-00008-00. Limítese hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$154.000.000.oo).**